ACUERDO N° 054
DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 006 del 17 de febrero de 2025, "Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2025 para los empleos públicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y se dictan otras disposiciones"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, los artículos 56, 59 y 129 del Decreto Ley 1421 de 1993 y, artículo que habilita a la junta directiva, el numeral 19 del artículo 16, del Acuerdo 042 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, las normas legales, el acto de su creación y los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración establecidos por el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que lo anterior se encuentra en concordancia con el numeral 19 del artículo 16 del Acuerdo 042 de 2018 de la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, que dispone: *"19. Adoptar, previo cumplimiento de los requisitos legales, las escalas salariales y los estímulos no salariales de los funcionarios de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, de conformidad con las disposiciones que para el sector expida la autoridad competente".*

Que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló:

> *"(...) Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley."*

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas, respondió:

ACUERDO N° 054
DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 006 del 17 de febrero de 2025, "Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2025 para los empleos públicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y se dictan otras disposiciones"

"(...) Se precisa que, según la jurisprudencia, la facultad constitucional para fijar las escalas de remuneración es de índole eminentemente técnica, no comprende la competencia para crear salarios o factores salariales, y se limita a la agrupación y clasificación de empleos o en otras palabras, a ordenar numéricamente los diferentes grados de remuneración que pueden existir, ubicados desde el inferior hasta el superior, para hacerles corresponder a cada uno de ellos determinadas consecuencias económicas.

(...) El Concejo de Bogotá no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales..., puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.
Para el caso de las entidades descentralizadas, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración."

Que, mediante Acuerdo No. 006 del 17 de febrero de 2025 de la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.SE., "*Por el cual se adopta el Incremento salarial para la vigencia fiscal de 2025 para los empleos públicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y se dictan otras disposiciones*", se realizó el incremento para los empleados públicos para la vigencia 2025, quedando las asignaciones básicas de los empleos de los grados salariales 18 al 22 del Nivel Técnico en el límite establecido por el Decreto Nacional 293 de 2024, y señalando que el incremento en el porcentaje restante se realizaría una vez se expidieran los limites salariales para la vigencia 2025.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nacional 0620 del 3 de junio de 2025[1], vigente a la fecha, de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL
DIRECTIVO	$21.623.851
ASESOR	$17.284.625
PROFESIONAL	$12.074.702
TÉCNICO	$4.476.171
ASISTENCIAL	$4.431.758

Fuente: Decreto 0620 de 2025

[1] Por el cual se fijan los limites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

ACUERDO N° 054
DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 006 del 17 de febrero de 2025, "Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2025 para los empleos públicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y se dictan otras disposiciones"

Que, en el marco del Acuerdo Colectivo Laboral Territorial 2024 – 2025, suscrito el 29 de agosto de 2024, entre la Administración de Bogotá, D. C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, se concertó para los años 2025 y 2026 el ajuste de la asignación básica de los empleados públicos del sector central de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, lo siguiente:

> *"(…)* ***INCREMENTO SALARIAL:*** *El incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de las siguientes vigencias y será:*
>
> ***2025****: 1.70 puntos porcentuales más IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior.*
>
> ***2026****: 1.75 puntos porcentuales más IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior.*
>
> *La Administración Distrital hará el incremento salarial en la nómina del mes de febrero de las vigencias 2025 y 2026 respectivamente. En caso, de que el porcentaje decretado para el salario de los empleados públicos del Orden Nacional sea superior, se aplicará este y se expedirá el acto administrativo respectivo con el ajuste y la retroactividad correspondiente."* (Subrayado propio)

Que, conforme al Acuerdo entre el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos, se pactó un incremento para el año 2025 en un porcentaje de siete por ciento (7%) para todos los niveles jerárquicos, por lo tanto, en atención al Acuerdo Laboral 2024 - 2025 suscrito entre la Administración de Bogotá, D. C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, es procedente ajustar en el porcentaje restante correspondiente a las asignaciones básicas de todos los niveles con el fin de llegar a siete por ciento (7%), sin que se sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional en el Decreto 0620 de 2025, y sin que la remuneración total sea superior a la que, por todo concepto, percibe el Alcalde Mayor.

Que, para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 470 del 27 de diciembre de 2024 prevé la expedición de una circular conjunta entre la Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital- DASCD, con el fin de definir el incremento salarial de los empleados públicos en las entidades descentralizadas; así:

ACUERDO N° 054
DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 006 del 17 de febrero de 2025, "Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2025 para los empleos públicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y se dictan otras disposiciones"

> ***"Artículo 10°.- Incremento salarial en las entidades descentralizadas**. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previo concepto favorable expedido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital."*

Que en virtud de lo anterior, se expidió la Circular Externa No. SDH-000007 del 27 de junio de 2025, suscrita por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, en la cual se da alcance a la Circular Externa No. SDH-000003 del 31 de enero de 2025, por medio de la cual se impartieron los lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2025, fijando el porcentaje de incremento en un 7% incluido IPC vigencia 2024, siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto 0620 de 2025, evento en que el incremento podrá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente.

Que en el presupuesto correspondiente al año 2025, la Subred Integridad de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, de conformidad con la certificación expedida el 3 de julio de 2025, por el responsable de Presupuesto de la Subred.

Que mediante oficio radicado DASCD 2-2025-10037 del 23 de julio de 2025, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital- DASCD, emitió concepto técnico favorable a la propuesta del incremento salarial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E., para la vigencia 2025.

Que, en mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo Primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 006 del 17 de febrero de 2025 *"Por el cual se adopta el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2025 para los empleos públicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedara así:

ACUERDO N° 054
DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 006 del 17 de febrero de 2025, "Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2025 para los empleos públicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y se dictan otras disposiciones"

"ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN BÁSICA: Adoptar a partir del 1º de enero de 2025, el incremento salarial en la asignación básica mensuales del 7% para los empleos públicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	6.357.777	6.357.777	3.728.532	2.581.059	1.894.759
2	6.700.709	6.700.709	3.845.053	2.673.251	1.974.832
3	6.883.180	6.883.180	3.966.792	2.819.837	2.045.094
4	7.752.508	7.752.508	4.000.408	2.911.229	2.188.351
5	8.555.956	8.555.956	4.116.327	3.002.627	2.281.765
6	9.540.626	9.540.626	4.195.019	3.120.117	2.361.840
7	10.454.966	10.454.966	4.360.806	3.211.519	2.451.578
8	11.711.913	11.711.913	4.488.307	3.315.966	2.499.672
9	13.133.271		4.577.031	3.446.528	2.500.522
10	**14.780.107**		4.615.827	3.550.970	2.582.372
11			4.845.349	3.669.436	2.621.167
12			4.985.625	3.703.493	2.673.251
13			5.113.175	3.812.086	2.819.837
14			5.393.667	3.929.585	2.911.229
15			5.393.912	3.950.140	3.002.627
16			5.451.978	4.034.028	3.120.117
17			5.486.008	4.178.875	3.211.519
18			5.561.911	4.283.026	3.315.966
19			5.849.450	4.294.607	3.446.528
20			5.986.854	4.475.957	3.550.970
21			6.136.849	**4.476.064**	3.668.474
22			6.310.825	**4.476,171**	3.732.977
23			6.345.729		3.812.086
24			6.364.392		3.841.171
25			6.525.259		3.929.585
26			6.819.454		4.034.028
27			6.877.240		4.034.273
28			7.005.158		

ACUERDO N° 054
DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 006 del 17 de febrero de 2025, "Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2025 para los empleos públicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y se dictan otras disposiciones"

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
29			7.282.509		
30			7.889.891		
31			7.950.746		
32			9.709.695		

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su expedición, con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. Ordenar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. publicar el presente acto administrativo a través de los medios de comunicación de amplia divulgación con los que cuente la entidad, y conforme con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los (27) veintisiete días del mes de agosto de 2025

LUÍS ALEXANDER MOSCOSO OSORIO
Presidente Junta Directiva

ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA
Secretaria Ejecutiva Junta Directiva

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado este documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto lo presentamos para la firma				
Cargo Funcionario / Contratista	Nombre	Cargo/Actividad	Firma	Fecha
Revisado por :	Martha Isabel Ortiz Hurtado	Asesora Gerencia		Agosto 2025
Revisado por :	Ruby Liliana Cabrera Calderón	Subgerente Corporativa		Agosto 2025
Revisado por :	Yeimy Lorena Colmenares González	Directora Operativa Gestión del Talento Humano		Agosto 2025
Proyectado:	Víctor Raúl Venegas Anzola	Profesional Universitario Gestión del Talento Humano	V.R.V.A.	Agosto 2025